

REALIZA MANIFESTACIONES  
SOLICITA RATIFICACION Y/O RECTIFICACION FECHA DE  
DEBATE

EXCMO. TRIBUNAL ORAL DE TUCUMAN

CAUSA; CERISOLA JUAN ALBERTO Y OTROS/  
MALVERSACION CULPOSA ETC.

EXPTE. FTU 400360/2010

**VICTOR HUGO TALEB**, por la defensa de **LUIS FERNANDO SACCA**, a V.E., respetuosamente dice:

Que en legal tiempo y forma, vengo a realizar manifestaciones sobre los hechos que han puesto en peligro la realización del inicio del presente debate para fechas 29 y 30 de abril del 2024.-

En primer lugar debemos recordar que nos hemos anoticiado de la renuncia del Vocal Dr. CARLOS JIMENEZ MONTILLA a través de los medios de comunicación, a pesar que desde el 8-3-24, el mismo Vocal, había solicitado no asistir a las audiencias de debate de esta causa por razones médicas. -

Luego en forma extraoficial, surge que estaría venciendo la subrogantica del Sr. Vocal ENRIQUE LILLJEDAHAL, lo que deberá ser informado a las partes por este Alto Tribunal, atento a que si fuera cierta esta versión, Casación Penal debiera designar tres jueces para posibilitar la realización del debate en esta causa, lo que a la fecha en que nos encontramos, no se presenta como factible. -

En esta etapa y ante estos acontecimientos, cabe recordar sucintamente, cual ha sido la postura de esta defensa y de nuestro pupilo, a lo largo de toda la causa, y en especial, desde la presentación de la Pericial Contable de Autos. -

1.- Desde el 06/08/21 esta defensa señalo que nuestra postura era el sobreseimiento necesario de LUIS FERNANDO SACCA. Dejamos fundado el pedido (harto fundado) y destacamos que si bien advertíamos una insubsistencia de la acción penal, mi mandante no quería salir libre por prescripción de la acción penal, sino que era nuestra voluntad **ACREDITAR LA ABSOLUTA INOCENCIA DE SACCA** en los delitos que se le imputan. - El escrito fue incorporado el 24/08/21.-

2.- En fecha 21-06-22 presentamos como HECHO NUEVO, u Fallo del Dr. Poviña relativo a la investigación de la obra pública, y sostuvimos que sus fundamentos venían a avalar nuestra postura sobre la naturaleza jurídica de los delitos imputados. Reiteramos el pedido de sobreseimiento de Sacca, es decir **LA INOCENCIA DE NUESTRO PUPILO.**

3.- En fecha 5-5-22 (anterior al otro pedido, pero incorporado en fecha 21-06-22), manifestamos como hecho nuevo una publicación de El Tucumano, relativos a dichos de ADELA SEGUI ex decana de la facultad de Derecho, donde acusaba al Actual rector Pagani, al Vicerrector García, y a Lidia Azcarate y al Dr. González Navarro, de haber continuado aplicando el régimen de colocaciones financieras de la época de los hechos de esta causa, e incluso de haberlo ampliado in extremis toda vez que se aplica a todas las operaciones financieras de la UNT y no solo a los fondos provenientes de YMAD.-

Tales objeciones fueron contestadas por el CPN Castillo, por la CPN Abillos manifestando que no veían objeción alguna en el procedimiento. -

Seguíamos acreditando la inocencia de Sacca, reiterábamos pedidos de sobreseimiento, y advertíamos del peligro de la dilación en fijar fecha de debate. -

4.- En fecha 13-9-22 presentamos como hecho nuevo que en la causa n| 021815/2017 AUTORES DESCONOCIDOS S/ A DETERMINAR se dispuso la falta de mérito a favor de los imputados, entre los que esta Sacca, y sin embargo el Fiscal Brito decidió seguir investigando. Se solicitó a la AGN informe si Cerisola tenía facultades para otorgar sobreasignaciones y la AGN presenta un informe donde indica que en sus funciones no figura este tipo de investigaciones (lo que debió ser conocido por Brito), y solo remite la Auditoría por la obra pública desde 2006 a 2016 (donde nada tiene que ver mi pupilo) en la cual se realizaban una serie de recomendaciones al Rector García para el año 2019. Allí se destaca que la investigación correspondía a inconductas de la UNT y no hace mención alguna a las constructoras hoy imputadas. Es decir las objeciones de la AGN son por errores de procedimiento y no por presunta defraudación a la Administración. A pesar de no estar imputado por este ítem, es una prueba más de que Sacca debe ser absuelto por la propia naturaleza del delito que se le imputa. -

No puede ni debe soslayarse que tales afirmaciones de la AGN se realizan también contra las administraciones de Bardón y García. -

5.- En fecha 10-4-23 reiteramos pedidos de sobreseimiento de Sacca, ante una publicación de El Tucumano, que nuevamente advertirá sobre el peligro de prescripción de la acción penal en esta causa. Nuevamente solicitamos premura en la fijación de fecha de debate. -

6.- En fecha 22-9-22 reiteramos el pedido de fijación de fecha de debate solicitamos sean provistas nuestras anteriores presentaciones lo que recién ocurre en fecha 26-10-23.-

7.- También se había solicitado fecha de debate en presentación de fecha 23-8-23 que fue cargada con posterioridad a la anterior.

8.- Por ultimo ante la renuncia del Dr. Jiménez Montilla, solicitamos se aclara si se realizara el debate en fechas 29 y 30 de abril del 2024.-

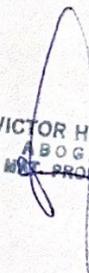
Esta reseña obedece a nuestra Intención, de evitar de toda manera jurídica y posible la prescripción de la causa penal. Solo la absolución de mi defendido, vendrá a limpiar años es escarnio público, el sufrimiento de su familia, y el que se haya truncado su carrera política con falsas acusaciones. -

NO A LA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL EN AUTOS.

SI A LA REALIZACION DEL DEBATE PUBLICO. -

ABSOLUCION PARA LUIS FERNANDO SACCA. -

JUSTICIA

  
Dr. VICTOR HUGO TALEF  
ABOGADO  
M.C. PROE. 2609